



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-05-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 22 de mayo del 2025.

VISTOS:

REQUERIMIENTO N°006-2024-MDCPS-SGSC-PAGN; REQUERIMIENTO N°006-2024-MDCPS-GSP la Gerencia de Servicios Públicos; INFORME N° 615-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM de Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial; MEMORANDUM N° 1070-2024-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas, MEMORANDUM N° 034- 2024-MDCPS-GPP/JABF de Gerencia de Presupuesto; Carta de autorización REG. N° 2858; INFORME N° 105-MDCPS-2024-MDCPS-SGSC-MJQS DE Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; INFORME N°375-2024-MDCPS-GSP-JLLV la Gerencia de Servicios Públicos; INFORME N°1040-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM de Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial; INFORME N° 1369-2024-GA-MDCPS-SGC; MEMORANDUM N° 2376-2024-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración; INFORME N° 062-2025-MDCPS/GA-SGT/ERAT de la Sub Gerencia de Tesorería; INFORME N° 087-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas; MEMORANDUM N° 797-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración, INFORME N° 166-2025-MDCPS-GPP/JLL de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 140-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°201-05-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el artículo 3°, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2004
mediante Ley N° 28707 1
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-05-2025/MDCPS-ALC.

Que, según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en los artículos 6° y 7°, dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 36° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, establece en el numeral 36.2) que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° sobre la Certificación de crédito presupuestario, indica que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1) que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2) señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, Mediante REQUERIMIENTO N°006-2024-MDCPS-SGSC-PAGN, de fecha 5 de enero del 2024, el sub Gerente de Seguridad Ciudadana, requiere a la Gerencia de Servicios Públicos, el

Creada el 03 de Abril de 2004
mediante Ley N° 28707 2
RUC: 20324454030

VILLA CANOAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-05-2025/MDCPS-ALC.

MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL;

Que, con REQUERIMIENTO N°006-2024-MDCPS-GSP, de fecha 8 de enero del 2024, el Gerente de Servicios Públicos requiere a la Gerencia Municipal, el MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL;

Que, con INFORME N° 615-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 11 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial SOLICITA al Gerente de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal sobre la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, a favor del SR. BENITES AURICH JIMMY TOMAS con RUC N° 10002477829, por el importe de S/3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, MEMORANDUM N° 1070-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia de administración y Finanzas AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el Importe de S/3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N° 034- 2024-MDCPS-GPP/JABF, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITE a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 271, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el importe de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con Carta de autorización REG. N° 2858, de fecha 22 de marzo del 2024, el SR. BENITES AURICH JIMMY TOMAS, REMITE al alcalde de la entidad, la Autorización para el pago con abono a cuenta a la cuenta CCI anexada, sobre la Factura Electrónica E001-193;

Que, a través del INFORME N° 105-MDCPS-2024-MDCPS-SGSC-MJQS, de fecha 12 de abril del 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, EMITE a la Gerencia de Servicios Públicos, la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL;

Que, con INFORME N°375-2024-MDCPS-GSP-JLLV, de fecha 15 de abril del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, REMITE al Gerente Municipal, la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, a favor de SERVICIOS GENERALES DE TECH SECURITY CON RUC N° 20324454030, por el monto de S/3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°1040-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 16 de abril del 2024, la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, SOLICITA al Sub Gerente de Contabilidad, el devengado de la Orden de Servicio N° 0488-2024 de fecha 12 de marzo del 2024;

Creada el 03 de Abril de 2004
mediante Ley N° 28707 3
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-05-2025/MDCPS-ALC.

Que, Con INFORME N° 1369-2024-GA-MDCPS-SGC, de fecha 23 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Tesorería SOLICITA al Gerente Municipal, el Reconocimiento de Devengado a favor de SR. BENITES AURICH JIMMY TOMAS, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO	REGISTRO SIAF	MONTO TOTAL
POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL	BENITES AURICH JIMMY TOMAS	FACTURA E001-193	N°1092	S/2,992.00
DESTRACION 12%	BENITES AURICH JIMMY TOMAS	FACTURA E001-193	N°1092	408.00

Que, Con MEMORANDUM N° 2376-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 24 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORIZA al Sub Gerente de Tesorería, EFECTUAR EL GIRO a la orden de SR. BENITES AURICH JIMMY TOMAS, por el concepto de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con INFORME N° 062-2025-MDCPS/GA-SGT/ERAT, de fecha 04 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Tesorería SOLICITA al Gerente de Administración y Finanzas, el Trámite de Reconocimiento de Devengado del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto total de S/3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), el cual ya ha sido girado la suma de S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles);

Que, con INFORME N° 087-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas SOLICITA al Gerente Municipal, la AUTORIZACIÓN para que se realice el respectivo Trámite de Reconocimiento de Devengado del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N° 797-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión y evaluación del presupuesto institucional y emite informe y/o certificación presupuestal, para la RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles);

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2004
mediante Ley N° 28707 4
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-05-2025/MDCPS-ALC.

Que, con INFORME N° 166-2025-MDCPS-GPP/JLL, de fecha 04 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITE al Gerente de Asesoría Jurídica, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0232-2025, para el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles), para emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de fecha 15 de mayo del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica a Gerencia Municipal, OPINA QUE RESULTA VIABLE APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles), a nombre de BENITES AURICH JIMMY TOMAS, por el monto de S/1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°201-05-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 16 de mayo del 2025 Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución de Alcaldía RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, por el monto S/1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles), a nombre de BENITES AURICH JIMMY TOMAS,

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL DEVENGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV IP, DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, a nombre de BENITES AURICH JIMMY TOMAS, por el monto de S/1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°0000000232-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2004
mediante Ley N° 28707 5
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL